



# Resolución Ministerial

N° 570 - 2014 - MINEDU

Lima, 24 DIC. 2014

Vistos, el Informe N° 1715-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL, el Informe N° 2001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ, y el Informe N° 3262-2014-MINEDU/SG-OAJ; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos, con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación. Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada Ley, autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación a otorgar subvenciones a personas naturales materia de las becas, así como garantías a los créditos provenientes del PRONABEC que se incorporan a dicho Programa;

Que, el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, señala que el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona, entre otros, los costos directos que incluye el seguro médico con cobertura de salud, accidentes y de vida;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2013, el PRONABEC y el Consorcio MAPFRE PERU – MAPFRE PERU VIDA – LA POSITIVA (conformado por Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y La Positiva Seguros y Reaseguros) suscribieron el Contrato N° 088-2013-PRONABEC para el “Servicio de Asistencia Médica, Accidentes Personales y Vida para Becarios de diversas modalidades”, derivado del Concurso Público N° 002-2013-PRONABEC, con un plazo de ejecución que inició el 01 de diciembre de 2013 y culminó el 27 de octubre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, con fecha 25 de julio de 2014, el PRONABEC convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Concurso Público N° 002-2014-PRONABEC para la “Contratación del Servicio de Seguro de Asistencia Médica, Accidentes Personales y Vida para Becarios de Diversas Modalidades”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 482-2014-MINEDU de fecha 16 de octubre de 2014, se declaró de oficio la Nulidad del Concurso Público N° 002-2014-PRONABEC, retrotrayendo el proceso de selección hasta la etapa de Convocatoria, previa evaluación y elaboración de los Términos de Referencia, por la existencia de vicios en el proceso de contratación;



Que, con fecha 28 de octubre de 2014 se suscribió el Contrato Complementario al Contrato N° 088-2013-PRONABEC, para el "Servicio de Asistencia Médica, Accidentes Personales y Vida para Becarios de diversas modalidades", por la suma de S/. 3 242 040,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 30% del importe del contrato original, con un plazo de ejecución contractual de cincuenta y seis (56) días calendario, por lo cual, el referido servicio solo estaría coberturado hasta el día 23 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas;

Que, mediante el Informe N° 2376-2014-ME/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUB de fecha 03 de diciembre de 2014, el Área de Subvenciones, en su condición de Área Usuaria, señala que la Unidad de Logística informó que el Concurso Público N° 002-2014-PRONABEC, se encuentra en la fase de actos preparatorios y siendo que el plazo de ejecución contractual del Contrato Complementario culmina el 23 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas, resulta indispensable la "Contratación del Seguro Médico con cobertura de Salud, Accidentes y de Vida a los Becarios del PRONABEC", en adelante servicio de seguro, por el periodo comprendido desde las 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2014 hasta las 12:00 horas del día 01 de abril de 2015, periodo que demandaría el desarrollo proceso de selección del referido Concurso Público y el procedimiento de suscripción del contrato respectivo;

Que, a través del Informe N° 1675-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Unidad de Logística, dependiente de la Oficina de Administración del PRONABEC, determinó que el Valor Referencial total del servicio de seguro, asciende al monto de S/. 8 280 030,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES). Asimismo, determinó que el proceso de selección para el servicio de seguro, corresponde a un Concurso Público;

Que, a través del Informe N° 1368-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OPLAN-UP de fecha 17 de diciembre de 2014, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación del PRONABEC, remitió la Previsión Presupuestal para el Año Fiscal 2015, debidamente suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración, para la contratación y financiamiento del servicio de seguro, por el importe de S/. 8 280 030,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, el Concurso Público a ser exonerado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a través de la Resolución de Secretaría General N° 2386-2014-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2014;

Que, mediante el Memorándum N° 1725-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA de fecha 19 de diciembre de 2014, la Oficina de Administración del PRONABEC aprobó el expediente de contratación del Concurso Público para el servicio de seguro, hasta por el monto del Valor Referencial antes indicado;





# Resolución Ministerial

N° 570 - 2014 - MINEDU

Lima, 24 DIC. 2014

Que, con Informe N° 1715-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL de fecha 22 de diciembre de 2014, la Unidad de Logística del PRONABEC informó sobre las acciones adoptadas desde el 16 de octubre de 2014, fecha en que se declaró la nulidad de oficio del Concurso Público N° 002-2014-PRONABEC, indicando las siguientes circunstancias que no permitieron convocar el citado proceso de selección, durante el periodo de vigencia del Contrato Complementario al Contrato N° 088-2013-PRONABEC: i) en atención a la incorporación del numeral 7.4.3 a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 313-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, de fecha 29 de agosto de 2014, el Área de Subvenciones, como nueva área usuaria, es la responsable de listar la relación de becarios regulares aptos, dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente a su cobertura, lo que conllevó a consolidar los requerimientos de los órganos de línea, así como evaluar y reformular los términos de referencia; ii) la presentación de los nuevos Términos de Referencia, que considera como grupo asegurado a 20 760 becarios continuadores a ser coberturados por doce meses y 25 500 becarios a incorporarse en el año 2015; iii) la demora de los potenciales proveedores para remitir sus cotizaciones a fin de determinar el valor referencial y efectuar los ajustes correspondientes a los términos de referencia. Por lo expuesto, la referida Unidad recomendó realizar la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de desabastecimiento, en aplicación del literal c) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley;

Que, en el Informe N° 2001-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC señala que son tres los elementos que de forma preponderante debe ocurrir para que se configure la exoneración por la causal de situación de desabastecimiento: i) situación inminente, extraordinaria e imprevisible de ausencia de determinado bien, servicio u obra; ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; y iii) que el requerimiento de contratación, para paliar la situación, sea actual e imprescindible; concluyendo que dichos elementos están fundamentados en el Informe N° 2376-2014-ME/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-SUB y en Informe N° 1715-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OA-UL; por lo que debería exonerarse del proceso de selección por la causal de exoneración por situación de desabastecimiento, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar, para lo cual debería remitirse los actuados al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PRONABEC. No obstante, recomiendan que el desabastecimiento sea declarado por el plazo de 100 días calendario, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley;

Que, el literal c) del artículo 20 de la Ley establece como causal de exoneración del proceso de selección cuando exista una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, causal que es desarrollada en el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, que en concordancia con el artículo 129 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto



Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. La necesidad de los bienes o servicios debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos; dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Adicionalmente señalan que cuando del sustento de la exoneración se desprenda que la conducta de los funcionarios o servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o configuración de la causal, en la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración debe disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley, establece que la copia de la Resolución que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad, los documentos antes citados deberán ser publicados en el SEACE;

Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, será publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión a la Contraloría General de la República, de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan, se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Que, atendiendo a que la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC, han identificado y señalado la justificación técnica y el cumplimiento de los requisitos legales, respectivamente, resulta procedente la contratación del servicio de Seguro, correspondiente al Concurso Público, mediante una exoneración del proceso de selección, por la causal de situación de desabastecimiento señalada en el literal c) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 129 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias;





# Resolución Ministerial

N° 70 - 2014 - MINEDU

Lima, 24 DIC. 2014

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar en situación de Desabastecimiento el servicio de "Seguro Médico con Cobertura de Salud, Accidentes y de Vida a los Becarios del PRONABEC", por el plazo de 100 días calendario.

**Artículo 2.-** Aprobar la exoneración del Concurso Público, por la causal de situación de Desabastecimiento, para la contratación del servicio de "Seguro Médico con Cobertura de Salud, Accidentes y de Vida a los Becarios del PRONABEC", hasta por el monto de S/. 8 280 030,00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 3.-** Las contrataciones que se exoneren mediante la presente Resolución serán financiadas con cargo al presupuesto institucional del año 2015 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, del Pliego 010: Ministerio de Educación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del PRONABEC, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Encargar al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del PRONABEC, inicie las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad de los funcionarios y/o servidores por haberse originado la configuración de la causal de situación de desabastecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina de Administración del PRONABEC, la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI  
Ministro de Educación

